Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN No. 918

(21 SEP 2026)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-037-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proceso cuyo objeto corresponde a: **"PROMOCIÓN DEL EVEJECIMIENTO ACTIVO, LA PARTICIPACIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9SA-037-2026 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, provenientes del presupuesto correspondiente al siguiente rubro:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
860 de fecha 10 de agosto de 2026.	2.3.2.02.02.009.4104.02	1.2.3.1.19.01.01 Estampilla adulto mayor	$128.610.157,00

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($128.610.157,00) MCTE** y, plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, conforme lo establecido en los documentos previos del proceso de selección.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)

RESOLUCIÓN 918 DE 21 SEP 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-037-2026

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados, formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, para efecto de verificación en la plataforma del Secop II.

Que mediante Resolución No. 872 del 8 de septiembre de 2026, se dio apertura al proceso de selección y se conformó el comité evaluador, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día 10 de septiembre de 2026 a las 23:59 am, día en el cual, se presentó propuesta por parte del siguiente oferente.

PROPONENTE 1: SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS, Representado legalmente por **DANIA ESEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.116.802.096** de Arauca.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co, y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, del 14 al 17 de septiembre de 2026, debidamente publicada en la plataforma, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se otorgó este mismo término para que los proponentes subsanaran lo que correspondía.

Que, durante el término de traslado, se recibieron las observaciones y/o subsanaciones respecto de los informes preliminares debidamente publicado en la plataforma SECOP II, conforme los términos fijados en el cronograma del proceso.

Que en el informe final de evaluación de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2026, se determinó:

PROPONENTES	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TECNICOS

RESOLUCIÓN 918 DE 21 SEP 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-037-2026

PROPONENTE 1: SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS, Representado legalmente por **DANIA ESEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.116.802.096** de Arauca.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que según lo determinado por el comité evaluador;

La propuesta presentada por el proponente **SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS,** Representado legalmente por **DANIA ESEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.116.802.096** de Arauca, **CUMPLE** con la totalidad de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, otorgándole un puntaje total de: **58 puntos.**

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9SA-037-2026**, al oferente **SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS,** Representado legalmente por **DANIA ESEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.116.802.096** de Arauca, por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($128.610.157,00) M/CTE.,** y plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, conforme lo establecido en los documentos previos del proceso de selección.

Que el alcalde del municipio de Arauca, atendiendo a las recomendaciones del comité evaluador, adjudicará el referido proceso de selección, teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar al oferente **SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS,** Representado legalmente por **DANIA ESEFANIA VELANDIA NAVAS** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.116.802.096** de Arauca, el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9SA-037-2026**, cuyo objeto corresponde a: **"PROMOCIÓN DEL EVEJECIMIENTO ACTIVO, LA PARTICIPACIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**, por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($128.610.157,00) M/CTE,** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

RESOLUCIÓN 918 DE 21 SEP 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-037-2026

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 21 SEP 2026

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Proyectó: Galyna Tavera Santana / Profesional de apoyo OAJM - CPS

Revisó: Marcos Eulices Barón Ortiz / Jefe oficina asesora jurídica / Revisó Aspectos jurídicos

Revisó: Olga Sofia Martínez Quenza / Secretaria de hacienda Municipal / Revisó Aspectos Financieros

Revisó: Delcy Mireya Silva Rodríguez / Secretario de Inclusión Social Municipal / Aspectos Técnicos.